



RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA_2023_083.3

Zona: 1 y 2

Grupo: GEST_PLAST

Consulta:

¿Cómo reflejamos en el Plan de Gestión de Residuos Plásticos los plásticos que se usan para proteger los árboles jóvenes? Son plásticos que normalmente no se retiran nunca y que se van rompiendo con los años

Referencias legislativas:

Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Artículo 45. Gestión agrícola de restos plásticos.

1. Toda explotación agrícola tendrá la obligación de disponer de un plan anual de gestión de residuos plásticos.
2. Será obligatorio entregar los residuos plásticos a un gestor autorizado.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos de esta ley se entenderá por:

al) «**Residuo**»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseché o tenga la intención o la obligación de desechar.

ao) «**Residuos agrarios y silvícolas**»: residuos generados por las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas.

n) «**Gestión de residuos**»: la recogida, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la clasificación y otras operaciones previas; así como la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos. Se incluyen también las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

ag) «**Recogida**»: operación consistente en el acopio, la clasificación y almacenamiento iniciales de residuos, de manera profesional, con el objeto de transportarlos posteriormente a una instalación de tratamiento.

ay) «**Transporte de residuos**»: operación de gestión consistente en el movimiento de residuos de forma profesional por encargo de terceros, llevada a cabo por empresas en el marco de su actividad profesional, sea o no su actividad principal.

az) «**Tratamiento**»: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

bb) «**Valorización**»: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían



utilizado para cumplir una función particular o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II, se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.

aa) «**Producto de plástico de un solo uso**»: un producto fabricado total o parcialmente con plástico y que no ha sido concebido, diseñado o introducido en el mercado para completar, dentro de su período de vida, múltiples circuitos o rotaciones mediante su devolución a un productor para ser relleno o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido.

Respuesta a la consulta

La gestión de residuos (obligada en el artículo 45 de la Ley 3/2020) está definida en el artículo 2.º de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados

La gestión de residuos comprende la recogida, transporte, valorización y eliminación del residuo

La consulta en cuestión pregunta lo siguiente:

¿Cómo reflejamos en el Plan de Gestión de Residuos Plásticos los plásticos que se usan para proteger los árboles jóvenes? Son plásticos que normalmente no se retiran nunca y que se van rompiendo con los años

La acción de dejar los plásticos para proteger árboles jóvenes sin retirarlos y dejarlos romper con los años no es una acción que forme parte de la gestión de residuos plásticos.

Por tanto, tenemos dos opciones:

- Recoger los plásticos de un solo uso y entregar a gestor autorizado, utilizando después un sistema de protección del tronco que no sea de un solo uso
- Colocar un sistema de protección del tronco que no sea plástico de un solo uso, desde el principio, o una redcilla de protección que se pueda retirar más adelante, sin que ocasione roturas